

**Informe de cumplimiento Ley 1712 de 2014, respecto a los estándares y directrices para publicar información en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos conforme a la Resolución 1519 de 2020 de MinTic.**

**JOSE CUERO**

**Jefe de la Oficina de Control Interno**

**2022**

### **1. Antecedentes y/o Justificación:**

De conformidad con la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, asimismo, de acuerdo al Decreto 648 de 2017, “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública” y en cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2022, en su ítem de seguimientos de Oficina de Control Interno, se presenta informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014 – Resolución 1519 de 2020 de MinTic) teniendo en cuenta la información reportada en la página web de la Entidad.

### **2. Objetivo General:**

Evaluar el cumplimiento de la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y su resolución reglamentaria, Resolución 1519 de 2020 de MinTic.

### **3. Alcance:**

El presente informe se realiza teniendo en cuenta con lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y su Resolución reglamentaria 1519 de 2020 de MinTic, específicamente en el cumplimiento del anexo 2, que comprende los ítems correspondientes de: requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co; menú de transparencia y acceso a la información; menú participa; menú atención y servicios a la ciudadanía; sección de noticias.

### **4. Normatividad:**

Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se

dictan otras disposiciones.

Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”

Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”

Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Resolución 1519 de 2020, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

## **5. Desarrollo**

La Ley de Transparencia y Acceso a la información (Ley 1712 de 2014) en su artículo 5°, establece:

*“Ambito de aplicación: Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

*a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”*

Además, la Resolución 1519 de 2020 de MinTic, en su artículo 1° enuncia que

*“La presente resolución tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).”*

De igual forma, el artículo 4° de la mencionada resolución expresa que:

*“ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS E INFORMACIÓN. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.*

*PARÁGRAFO. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución.”*

En concordancia con lo anterior, y utilizando como herramienta la matriz ITA - Herramienta para la vigilancia del cumplimiento normativo Ley 1712 versión 2021, proporcionada por la Procuraduría General de la Nación.

Una vez realizada la inspección visual de lo cargado en la página web <https://www.icultur.gov.co/>, y se diligenció la matriz (la cual reposa en el archivo virtual de la Oficina de Control Interno y puede ser consultada cuando sea requerida), en el anexo 2, lo relacionado con el menú de transparencia y acceso a la información.

Figura 1. Botón de transparencia en la página web

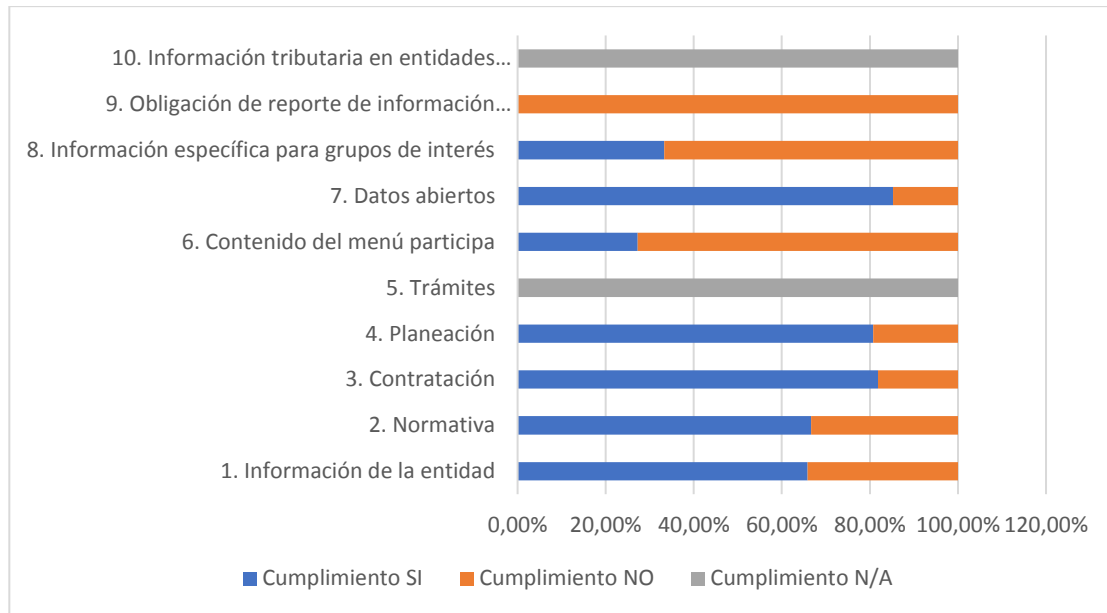


Posteriormente, se realizó un conteo de los ítems cumplidos por componentes, arrojando el siguiente resultado:

Tabla 1. Resumen diligenciamiento Matriz ITA versión 2021

Ítem verificado	Cumplimiento		
	SI	NO	N/A
1. Información de la entidad	65,85%	34,15%	
2. Normativa	66,67%	33,3%	
3. Contratación	81,82%	18,18%	
4. Planeación	80,77%	19,23%	
5. Trámites			100%
6. Contenido del menú participa	27,27%	72,73%	
7. Datos abiertos	85,29%	14,71%	
8. Información específica para grupos de interés	33,33%	66,67%	
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	0%	100%	
10. Información tributaria en entidades territoriales locales			100%
	55,13%	44,87%	100,00%

Gráfica 1. Resumen diligenciamiento Matriz ITA versión 2021



En virtud de lo anterior, se concluye que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, sin tener en cuenta los numerales 5 y 10 del anexo 2 del menú de transparencia y acceso a la información, que no le aplican, se ha cumplido con el 55,13% de lo establecido, y falta aún un 44,87% por implementar.

## 6. Conclusiones

Acorde a la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnología y las Comunicaciones “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, el plazo para el cumplimiento de lo establecido en el anexo 2 venció el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, se recomienda realizar reuniones periódicas con los asesora y directores, con el fin de establecer mecanismos de autocontrol al interior de las dependencias, para la actualización de la información que deba ser cargada en la página web y así garantizar la calidad y oportunidad de la misma.

De acuerdo al resultado del informe presentado ningún de los ítems se ha sido

cumplido en su totalidad, cuatro (4) tienen cumplimientos parciales (1. Información de la entidad, 2. Normativa, 3. Contratación, 4. Planeación y 6. Contenido del menú participa, 7. Datos abiertos y 8. Información específica para grupos de interés) y uno (1) tiene incumplimiento total (9. Obligación de reporte de información específica).

Se recomienda actualizar frecuentemente la matriz ITA - Herramienta para la vigilancia del cumplimiento normativo Ley 1712 versión 2021, proporcionada por la Procuraduría General de la Nación, con el fin de contar oportunamente con el resultado actualizado del cumplimiento de la Ley y su Resolución aplicable.